

cación a que se refiere el artículo 4 de la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920.

Art. 3.— Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2746, que otorga exequátur a varios graduados universitarios.

G. O. No. 9564, del 20 de septiembre de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2746

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales, No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley No. 4249, del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la pasantía profesional de los ingenieros, arquitectos y agrimensores;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial, No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado, No. 301, de fecha 18 de junio de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.

INGENIERO CIVIL:

Marianela Altagracia Castillo Antún, Yulen Altagracia Chez Bueno, Ramón Humberto De La Altagracia Terreno Rodríguez, Ramón Porfirio Fernández Núñez, Enrique José Luis Peña Sing, Tomás Dionisio Sepúlveda Mota, Víctor Máximo Charles Sánchez, Diógenes Oscar De Los Santos Díaz, Pedro Gilberto Gómez Guzmán, Jocelyn Carolina Ortíz Campos, Cecilio Antonio Ramfrez, Rodolfo René Arturo Hansen Hernández, Carlos Telemín Paula, Johnny Rafael Pepén Lugo, Wilfrido Vásquez Rivera, Mario Raymundo José Gíte Cruzado, Hacinto José Fernández Matos, Angel Eleazar Rosario Robles, Francisco Pagán Rodríguez, César Augusto Espailat Cabral, Hilton Lee Astwood Rojas, Luis Enrique García-Dubus Martínez, Dilia Argentina Ventura Morales, George Salvador Tactuk Fernández, Felipa Flaminia Guzmán Ferreira, Tirson Mejía Guerrero, Rigoberto Sibilia Hernández y Carmen Delia Sánchez Cabrera.

AGRIMENSOR:

Manuel Alfonso García Alonso, Carmen María Rivera Félix, Juana Altagracia Taveras Lantigua, Oscar Antonio Olmeda Holguín, César Antonio Gómez Alvarez, César Aquiles Espinal Ramos, Lucía Margarita Núñez Vidal, Miriam Altagracia Gabriel Peña, Eddy Aníbal De Jesús Bobea López, José Ramón Arredondo Benítez y César Ramón Augusto Rincón Robles.

ABOGADO:

Manuel De Jesús Sánchez Fernández, Rose Marie Martínez Tremols, Dulce Angelita Durán Abreu, Warde Fior Daliza Tabar García, María Del Corazón De Jesús Sosa Contreras, Julia Vilma Mercedes Goico Morales y Zafra Rosangel Pichardo Ponce De León.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE MACORIS:

Juan Ramón Madrigal Heisse, Matilde Lozada de Salazar, Oscar Antonio Canto Toledano, Franklin Ventura Ruiz Cueto y Rosa Julia Santana Rivera.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE PUERTO PLATA:

Carmen Ramona Peniche Reynoso.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE IMBERT:

Dominga Almonte González.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE LA ROMANA:

Francisco Guerrero Guerrero.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MOCA:

Juan Pablo Acosta García y Pedro María Rosario Sánchez.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE RIO SAN JUAN:

Edy Arquímedes Acosta De Dios.

NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO NACIONAL:

Juan Bautista Ramírez Jiménez y Daniel Guerrero Taveras.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL:

Rafael Ignacio Uribe Encarnación y Luis Antonio de Jesús Guerrero Rodríguez.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO:

Alejandro de Jesús Castellanos, Aleida Muñoz Taveras y Humberto Rhadamés Espinal.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE AZUA:

Fabio Antonio Lapaix Suazo.

PARRAFO: Los Notarios Públicos ejercerán las funciones propias de su profesión, únicamente dentro de la jurisdicción correspondiente al lugar específico en que se les ha expedido el nombramiento.

Art. 2.— Envíese al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores y a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2747, que otorga exequátur de Arquitecto a varios graduados universitarios.

G. O. No. 9564, del 20 de septiembre de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2747

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales, No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;